



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 156 - 2023-02.00

Lima, 09 de agosto de 2023

VISTO:

El Informe N° 075-2023-30.00 (1), de fecha 20 de julio del 2023 del Director de la Escuela Superior Técnica (e); el Informe N° 417-2023-03.01 (2), de fecha 02 de agosto del 2023, de la Asesora Legal (e); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es una Entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos; y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones aprobado con Decreto Legislativo N° 147;

Que, el artículo 4°, literal d) del Reglamento General de Estudios de la Escuela Superior Técnica del SENCICO, cuya formalización se aprobó por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 62-2020-02.00, establece como uno de los objetivos de la EST el otorgar títulos a nombre de la Nación, como Técnicos y Profesionales Técnicos, según los requisitos de la carrera, acorde con la ley de creación del SENCICO;

Que, el artículo 63° del Reglamento General de Estudios contempla que la Escuela Superior Técnica otorga título con valor oficial con la denominación: TÍTULO DE TÉCNICO o TÍTULO DE PROFESIONAL TÉCNICO en la respectiva Carrera, según lo establecido en el Reglamento de Titulación; asimismo, el artículo 65° del Reglamento General de Estudios, establece que el título se aprueba mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva a propuesta de la Dirección de la EST;

Que, el numeral 6.3.1 del artículo 6.3 del Reglamento RE/PE/GFP-EST/N° 001-2021 "Reglamento de Titulación para la Escuela Superior Técnica del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción EST SENCICO" aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2021-02.00 de fecha 30 de junio de 2021, establece que el SENCICO otorgará Títulos a quienes hayan cumplido con presentar todos los requerimientos exigidos por la Escuela Superior Técnica del SENCICO, que acrediten que el egresado de una carrera se encuentra apto para el ejercicio de una profesión;

Que, en el numeral 6.3.5 del artículo 6.3 del Reglamento de Titulación, se establecen los requisitos para la emisión del Título, los cuales deben ser presentados adjuntos a una solicitud en el Sistema de Gestión del Ciclo de Vida del Estudiante del SENCICO en atención a lo dispuesto por el literal a) del numeral 7.1.1, asegurándose de cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 6.3.5 (ya sea de manera física o virtual o por mesa de partes);

Que, el numeral 7.2.1 del artículo 7.2 del Reglamento de Titulación, establece que el SENCICO otorga Títulos a nombre de la Nación por medio de las siguientes modalidades: a) Excelencia Académica, b) Examen Teórico – Práctico, c) Examen de Experiencia, d) Proyección Social, e) Curso de Actualización, y f) Proyecto Profesional;

Que, mediante el documento del visto (1) el Director de la Escuela Superior Técnica informa que el alumno Jhonatan Yordi Chayán Mayanga, egresado de la EST de la carrera de Edificaciones, en el marco de las modalidades de titulación establecidas en el numeral 7.2.1 del artículo 7.2 del Reglamento de Titulación de la EST-SENCICO, cumple con todos los requisitos exigidos en el numeral 6.3.5 del citado Reglamento, encontrándose APTO para el ejercicio de la profesión;

Que, en aplicación de la normativa del SENCICO antes acotadas y de la documentación proporcionada por la EST-SENCICO, se tiene que el titulado cumplió con presentar los requisitos exigidos en el Reglamento de Titulación para el otorgamiento del Título a nombre de la Nación de Profesional Técnico; correspondiendo por tanto la expedición de resolución que aprueba otorgar el Título a nombre de la Nación de Profesional Técnico en Edificaciones;

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, aprobada por Decreto Legislativo N° 147, y los literales b) y j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Director de la Escuela Superior Técnica (e); de la Asesora Legal (e); y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Título a nombre de la Nación de Profesional Técnico en Edificaciones, a favor del alumno Jhonatan Yordi Chayán Mayanga, por los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR** al Director de la Escuela Superior Técnica, la adopción de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo indicado en el artículo precedente de esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional (www.sencico.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA
Vicepresidente
Consejo Directivo Nacional
SENCICO